LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 291-2015-MDLO

Los Olivos, 29 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO, el Informe N° 320-05-2015/MDLO/OPPM de la Procuraduría Pública Municipal, donde solicita que se proyecte una Resolución de Alcaldía otorgando facultades conciliatorias, y la Resolución Judicial Número Dos del 02° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en el cual, la entidad es citada a la Audiencia de Conciliación respecto a la demanda interpuesta por el **Sr. CASTRO QUEVEDO RODRIGO ARTURO** en la vía del proceso ordinario laboral;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° 20° inc. 1) y el artículo 35° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 320-05-2015/MDLO/OPPM, la Procuraduría Pública Municipal, señala que el **Sr. CASTRO QUEVEDO RODRIGO ARTURO** ha demandado a la Municipalidad Distrital de Los Olivos ante el **Segundo** Juzgado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2015-MDLO, de fecha 04 de mayo del 2015, se designa al Abog. Clodoaldo Ismael Tamayo Jara, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, tendrá a cargo la representación y defensa de los intereses y derechos de la municipalidad, no teniendo restricción alguna para ejercer todas las prerrogativas que le corresponda, debiendo ceñirse a la normativa que está sujeta al accionar de los Procuradores Públicos del Estado así como los alcances de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

JMCH/nga

LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° **291-2015-MDLO**

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° y 43° de la Nueva Ley Procesal de Trabajo N° 29497, el **Segundo** Juzgado Especializado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte ha invitado a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a participar en la Audiencia de Conciliación (Exp. Judicial N° 10241-2014-0-0903-JE-LA-02) la misma que se llevará a cabo el día 02 de junio del presente año;

De conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abog. Abog. Clodoaldo Ismael Tamayo Jara para que en representación de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, pueda conciliar con el **Sr. CASTRO QUEVEDO RODRIGO ARTURO** y poder asistir a la Audiencia de Conciliación (Exp. Judicial N° 10241-2014-0-0903-JE-LA-02) especialista: MENDOZA VILLAFANI MAGALY la misma que se llevará a cabo el día 02 de junio del presente año, velando por los intereses de esta Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Jorge A. Muñoz Chuquiruna
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE

JMCH/nga